



---737  
DECRETO No.

-7-  
02 OCT 2015

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA CATEGORÍA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA PARA LA VIGENCIA 2016**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en la Ley 617 de 2000 y el artículo 7° de la Ley 1551 de 2012 modificadorio del artículo 6° de la Ley 136 de 1994 y,

**CONSIDERANDO**

Mediante la Ley 1551 del 6 de julio de 2012, se estableció la categorización de los municipios teniendo en cuenta su población, ingresos corrientes de libre destinación, importancia económica y situación geográfica.

El artículo 6° de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 7° de la Ley 1551 del 6 de julio de 2012, establece las siguientes categorías de Municipios y Distritos:

"I. PRIMER GRUPO (GRANDES MUNICIPIOS)

1. CATEGORÍA ESPECIAL

..."

2. PRIMERA CATEGORÍA

"Población: Comprendida entre cien mil uno (100.001) y quinientos mil (500.000) habitantes.

"Ingresos Corrientes de libre destinación anuales: Superiores a cien mil (100.000) y hasta de cuatrocientos mil (400.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Importancia económica. Grado dos."

Que el parágrafo 4° del artículo 7° de la Ley 1551 del 6 de julio de 2012 que modifica el artículo 6° de la Ley 136 de 1994 dispone:

"Los alcaldes determinarán anualmente, mediante decreto expedido antes del 31 de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente, el respectivo distrito o municipio.

"Para determinar la categoría, el decreto tendrá como base las certificaciones que expida el Contralor General de la República sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior, y la certificación que expida el Departamento Nacional de Estadística, DANE, sobre población para el año anterior y sobre el indicador de importancia económica.

...

"El salario mensual que servirá de base para la conversión de los ingresos, será el que corresponda al mismo año de la vigencia de los ingresos corrientes de libre destinación determinados en el presente artículo."

Que la Contralora Delegada para la Economía y Finanzas Públicas de la Contraloría General de la Nación en certificación de fecha 28 de mayo de 2015 consigna:



ALCALDIA DE PEREIRA

SECRETARIA  
JURÍDICA

- - - - 7 3 7

<sup>-7-</sup>  
02 OCT 2015

DECRETO No.

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA CATEGORÍA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA PARA LA VIGENCIA 2016**

“Que el Municipio **PEREIRA** del Departamento **RISARALDA**, durante la vigencia fiscal de 2014 recaudó Ingresos Corrientes de libre Destinación -ICLD- por la suma de **\$169.342.528** miles.

“Que los Gastos de Funcionamiento de dicho municipio representaron el **42,3%** de los ICLD.

...”

Los ingresos certificados corresponden a doscientos setenta y cuatro mil novecientos seis con setenta (274.906.70) Salarios Mínimos Legales Mensuales.

De acuerdo a la certificación de fecha 16 de julio de 2015 expedida por la Profesional Especializada del Banco de Datos Territorial Centro Occidental -Dirección de Difusión, Mercadeo y Cultura Estadística del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, la población Proyectada a junio 30 de 2014, para el Municipio de Pereira, Departamento de Risaralda, previa comprobación metodológica es como sigue:

CODIGO	MUNICIPIO	TOTAL	CABECERA	RESTO
66001	Pereira	467.185	393.660	73.525

Se indica en la certificación: “Las proyecciones de población corresponden al resultado de la aplicación de modelos demográficos, estadísticos y matemáticos a partir de los resultados del proceso de conciliación censal 1995-2005. Población Proyectada a junio 30 de 2014.”

En lo que hace referencia a la Certificación relacionada con el Indicador de Importancia Económica de que trata el artículo 7° de la Ley 1551 de 2012 modificadorio del artículo 6° de la Ley 136 de 1994, la Profesional Especializada del Banco de Datos Territorial Centro Occidental -Dirección de Difusión, Mercadeo y Cultura Estadística del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, en comunicación de fecha 21 de julio de 2015 certifica:

“Que el grado de importancia económica para el año 2013, que le corresponde al Municipio de Pereira, Departamento de Risaralda, resultado de la aplicación metodológica descrita en la resolución No. 1474 del 17 de julio de 2014, es como sigue:

CÓDIGO	MUNICIPIO	GRADO DE IMPORTANCIA ECONÓMICA
66001	PEREIRA	2

Con base en lo antes expuesto, para la establecer la categoría del Municipio de Pereira, se tendrá como base las certificaciones del Contralor General de la República sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior y las certificaciones del



-7-  
02 OCT 2015

**DECRETO No. - 737**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA CATEGORÍA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA PARA LA VIGENCIA 2016**

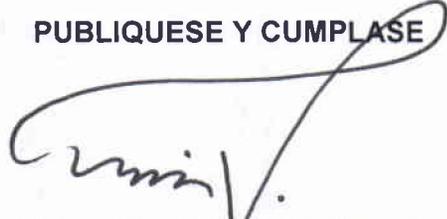
Departamento Nacional de Estadística- DANE, sobre población para el año anterior y sobre el indicador de importancia económica.

Por lo expuesto, el Alcalde del municipio de Pereira,

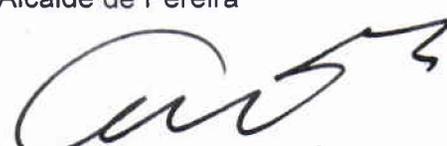
**DECRETA:**

- ARTICULO PRIMERO:** Clasificar al Municipio de Pereira en la PRIMERA CATEGORÍA para la vigencia comprendida entre el 1° de Enero y 31 de Diciembre de 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 136 de 1994 modificado el artículo 7° de la Ley 1551 de 2012.
- ARTÍCULO SEGUNDO:** Remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior, Contraloría General de la República, Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de Planeación Departamental para lo de su competencia.
- ARTICULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de su expedición y publicación.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



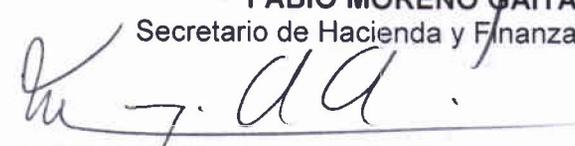
**ENRIQUE ANTONIO VASQUEZ ZULETA**  
Alcalde de Pereira



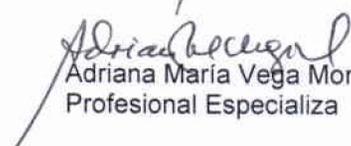
**EMILIO ANTONIO GRAJALES RÍOS**  
Secretario Jurídico



**FABIO MORENO GAITÁN**  
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas



Revisó: **MYRIAM CRISTINA ACEVEDO ARIAS**  
Directora Operativa de Asuntos Legales



Preparó: **Adriana María Vega Montoya**  
Profesional Especializa